BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1751

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de Pajares, de esta provincia, don IGNACIO PEREZ MARTIN, propuesto por el señor Alcalde de la citada localidad para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado, a fin de custodiar las fincas de dicho término municipal y el monte denominado «El Común», sito en Fresno de la Fuente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de julio de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1758

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio Provincial sobre mieras

Por el presente, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que hayan sido rematantes o adjudicatarios de subastas de mieras, en montes públicos, radicantes en esta provincia, durante la actual campaña forestal, de la obligación que tienen de presentar durante el próximo mes de agosto, para su liquidación, declaración jurada, por duplicado, en el Negociado de Arbitrios de esta Excelentísima Diputación, expresando en las mismas el nombre del monte, entidad propietaria, el importe en que fué adjudicada la subasta y a ser posible el número de kilogramos de miera obtenidos en cada una de ellas, para lo cual les serán facilitados, gratuitamente, a los interesados, los modelos de las declaraciones en dicho Negociado.

Igualmente, también por duplicado, y en el mismo plazo, presentarán las declaraciones de las adjudicaciones procedentes de montes particulares.

Segovia, 12 de julio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1758

Arbitrio provincial sobre Maderas, Leñas y Piñas

Confeccionado el padrón de contribuyentes por el arbitrio provincial de Maderas, Leñas y Piñas, por cortas realizadas en montes públicos radicantes en esta provincia, durante la campaña forestal de 1954 55, cuyos datos han sido facilitados por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia; se pone en conocimiento de todos aquellos rematantes o adjudicatarios que hayan realizado dichos aprovechamientos, la obligación que tienen de realizar el ingreso de dicho arbitrio, durante todo el mes del próximo agosto, en el Negociado de Arbitrios de esta Excma. Diputación Provincial, bien entendido que si dejaran transcurrir el plazo que se les señala, incurrirán en el recargo del 10 por 100 hasta el día 15 de septiembre siguiente, y transcurrida esta fecha se elevará al 20 por 100, procediéndose a su cobro por el procedimiento de apremio.

Segovia, 12 de julio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1759

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de junio próximo pasado, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial a sesión ordinaria para el próximo día 22 del corriente, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el Orden del día.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 14 de julio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario interino, *Ramón Huerta.*

1761

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Aviso a los poseedores de ganado trashumante

Determinado por la Superioridad que el importe del arbitrio sobre la "Riqueza Provincial„ que grava el ganado lanar trashumante ha de hacerse efectivo en la provincia en que dicha riqueza es gravada por las contribuciones del Estado, por el presente se hace saber a todos los ganaderos de esta provincia poseedores de la especie citada, que, en un plazo que en todo caso finalizará el día 22 de los corrientes, deberán presentar en el Servicio de Recaudación de Impuestos de esta Corporación declaración del número de reses lanares que poseían en el citado régimen en la fecha de suscribir la declaración que en su día confeccionaron, pues, transcurrido dicho plazo, esta Presidencia ordenará que, por el personal del referido Servicio, se realicen los actos de investigación precisos para hacer cumplir esta obligación fiscal que la Ley impone, con los perjuicios que de esta gestión pudieran derivarse para aquellos que no lo hubieren realizado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 13 de julio de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1742

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado JOSE-MARIA MARTINEZ MARTINEZ, de 46 años, hijo de José y de Marta, casado con Paula Uzarraga Astola, natural de Andujar (Jaén), Inspector de Seguros, con instrucción y con antecedentes penales, que tuvo su residencia en esta Ciudad y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional, decretada en la causa al mismo instruída con el número 181 de 1953, por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho inculpado, ingresándole en prisión, si fuere habido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Dado en Segovia a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. *Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1743

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente se cita y llama al súbdito portugués ORLANDO CORDEIRO SALGADO, de 42 años de edad, casado, pagador, hijo de Fermino y Rosa, natural de Malgaco, con domicilio en Lisboa, Plaza del Duque de Terceira, núm. 24, 3.°, izquierda, al que, según denuncia por él mismo formulada, a las 18,15 horas del día 29 de junio anterior, ante la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la Estación del Norte, de Madrid, al ir a tomar un billete de ferrocarril, en la de San Rafael (Segovia), le fué sustraído un billetero que llevaba en el bolsillo posterior del pantalón y contenía unos dos mil quinientos escudos, aproximadamente, en billetes de quinientos, de cien y de cincuenta, y doscientas cincuenta pesetas, también en billetes de cien y uno de cincuenta, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de recibirle declaración y designe testigos para acreditar la preexistencia de lo sustraído y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, diligencia esta última de la que se dará por instruído por medio del presente, y apercibido que de no comparecer sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Segovia a once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. *Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1733

Confederación Hidrográfica del Duero

Examinado el expediente incoado sobre concesión de un aprovechamiento de 2,00 litros de agua por segundo de la Fuente del Arroyo de la Ermita, en término municipal de Torrecilla del Pinar (Segovia), con destino al abastecimiento de aguas de dicho pueblo, solicitado por el Ayuntamiento del mismo.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia, Valladolid, Zamora y Salamanca y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que remitido el

proyecto al señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado, haciendo constar que no afecta a los planes de dicho Organismo.

RESULTANDO que designado el Ingeniero don Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y no se ha presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

ESTA DIRECCION ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Se autoriza al Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar (Segovia), para aprovechar hasta 2,00 litros de agua por segundo de la Fuente del Arroyo de la Ermita, en término municipal de dicho pueblo, con destino al abastecimiento de aguas del mismo.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Segunda: Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado definitivamente por O. M. de fecha 18 de abril de 1953, suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Sanz Pastor con fecha 20 de junio de 1951. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de esta concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación, o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

Tercera: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación; y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del R. D. de 5 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

Cuarta: Las obras empezarán dentro del plazo de un año a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia de esta concesión y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán decretarse por la Autoridad competente.

Sexta: Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Séptima: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, no solamente durante su ejecución, sino igualmente su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, obligándose el concesionario a dar paso y a facilitar la realización del servicio al personal de la Confederación encargado del mismo cuantas veces vaya a efectuarlo.

Octava: El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección de la Confederación.

Novena: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Décima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Undécima: Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Duodécima: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento concesionario las preinsertas condiciones, quedando exentó del reintegro por timbre que señala el artículo 84 de la Ley del Impuesto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 647 de la Ley de Régimen Local, de acuerdo con lo que dispone la O. M. de 10 de febrero de 1954, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 1.º de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 5 de julio de 1955.—El Ingeniero Director, P. A., *Nicolás Albertos.*

SUBASTAS

1734

AYUNTAMIENTO DE AGUILAFUENTE

SUBASTA DE OBRAS

El día 11 del mes de agosto próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde Presidente o persona en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, que que dará fe del acto, la subasta para las obras de construcción de un pozo para abastecimiento de agua potable en esta localidad.

El tipo de licitación será el de noventa y cuatro mil quinientas tres pesetas cinco céntimos (94.503,05), a que asciende el presupuesto de contrata, no admitiéndose proposiciones superiores a la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse el depósito previo de dos mil ochocientas treinta y cinco pesetas diez céntimos (2.835,10), cuyo importe representa el 3 por 100 del tipo de subasta, como fianza provisional, y este depósito lo elevará el adjudicatario al 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, de la adjudicación como fianza definitiva.

Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, y todo aquel que, después de constituído el depósito provisional, no formulare proposición, la formulase en blanco, o si la proposición que hiciere fuese por mayor precio del tipo de tasación por el que sale esta subasta, se entenderá que renuncia en favor del Ayuntamiento a la cantidad que representa dicho depósito, como indemnización por los perjuicios que se le irrogan en el retraso de adjudicar las obras.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas), ajustándose al modelo que al final se inserta, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales, en la Secretaría municipal, durante las horas de once a trece, todos los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la subasta. A todo pliego de proposición se acompañará el resguardo de haber satisfecho el depósito provisional, una declaración en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el vigente Reglamento de Contratación, el justificante de hallarse el proponente al corriente en el pago de la contribución industrial, y el carnet de empresa con responsabilidad, expedido por el Sindicato correspondiente.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán bastanteados por cualquier letrado con ejercicio en Segovia o Cuéllar.

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a contar de la fecha del replanteo.

Para el pago de estas obras existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario que se halla formado por este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de reintegro del expediente, escrituras, Derechos Reales de contrata, inserción de anuncios y, en general, todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato. Estando además obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.

Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones económico-administrativas del Ayuntamiento, así como el de facultativas del señor Ingeniero Director de las obras, las que se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto y planos, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Si quedase desierta esta subasta por falta de licitadores se celebrará la segunda el día 20 de agosto de 1955, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo que disponen los citados pliegos de condiciones y el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de un pozo para abastecimiento de agua potable en Aguilafuente, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ... de 195..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formulados al efecto de esta subasta, de los cuales estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 10 de julio de 1955. El Alcalde, *José Martín Pascual.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1739

TUREGANO

ANUNCIO

Cumpliendo lo previsto en los artículos 664 y 694 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, para oir reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito con cargo a existencias de ejercicios cerrados, para reforzar partidas del Presupuesto ordinario de 1955 y la Ordenanza sobre contribuciones especiales, para la obra titulada, Acequias de riego «Santiago y San Miguel».

Turégano, 9 de julio de 1955.—El Alcalde acctal., Antolín Sacristán.

1745

NAVARES DE AYUSO

Formalizado por este Ayuntamiento la derrama entre los usufructuarios de aprovechamientos en terrenos del Municipio, durante el año en curso de 1955, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Navares de Ayuso a 11 de julio de 1955.—El Alcalde, Pablo Callejo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NAVARES DE LAS CUEVAS 1746

NAVARES DE ENMEDIO 1748

1747

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Anuncio de depósito de una caballería

En poder del vecino de este pueblo don Santos Rodríguez Heras, se encuentra recogida y en calidad de guarda una caballería mular, de las señas siguientes, la cual se encontraba abandonada en el pago de Poleosa, de este término de Torrecilla del Pinar; para su entrega a quien acredite ser su dueño.

Clase: macho; edad cerrada; pelo castaño; alzada 1,55; señas particulares: se encuentra con heridas de la collera, por lo que demuestra ser ganado de trabajo, herrado de las cuatro extremidades, se encontraba atalajado cuando fué recogido, con una silla montura bastante usada, con estribos de hierro, cincha de lona, y en la parte delantera tiene atada en una rodaja una tralla con correa de lona, y tiene una cabezada de cintos anchos, con dos barbuquejos con clavos dorados, algunos de ellos de forma estrellada y con una cadena para su conducción. Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecilla del Pinar, 12 de julio de 1955.—El Alcalde, *Antonino Benito.*

IMPRENTA PROVINCIAL